Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

El pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cooperación al desarrollo internacional a través de ONG´s u otras entidades, dichas bases se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», abriéndose un período de presentación de solicitudes de treinta días naturales computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a efectos de que todos aquellos interesados puedan presentar sus solicitudes.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL A TRAVÉS DE ONG´s U OTRAS ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas municipales de todas aquellas actividades y proyectos que se realicen en el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo convocadas por el Ayuntamiento de Illescas, a las entidades que cumplan los requisitos que más adelante se detallan.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al presupuesto municipal, por importe de 15.000,00 euros.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición, a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación. Su otorgamiento será discrecional y motivado. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 3.- Objetivos.

Son principios básicos que el Ayuntamiento de Illescas asume, la solidaridad con los países empobrecidos o en vías de desarrollo, la necesidad de contribuir al desarrollo humano y el fomento de su crecimiento económico, prestando una especial atención a la estructura y calidad de este con el fin de que esté orientado, en todo caso, al apoyo al desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la garantía de la sustentabilidad.

Se tienen como objetivos el mantener y fomentar la participación en la cooperación con los países empobrecidos o en vías de desarrollo y contribuir al desarrollo humano de poblaciones desfavorecidas en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución. Esta convocatoria pretende fomentar las acciones:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.

b) Que fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de desarrollo y de gestión.

c) Que incidan en la creación y/o consolidación de una cultura autóctona de los derechos humanos y la democracia.

d) Que tengan en cuenta la situación de sectores de población más desfavorecidas y contribuyen a desarrollar sus oportunidades.

e) Que eviten el deterioro del medio ambiente.

Quedan excluidas de esta convocatoria los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación.

Artículo 4.- Condiciones de los proyectos.

Para tener acceso a la cofinanciación, las actividades y/o proyectos presentados deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Que se inicien o estén en desarrollo a lo largo de los tres meses siguientes a la fecha de la aprobación de la concesión de la subvención y cuyo plazo máximo de ejecución sea de un año desde la fecha de aprobación de la concesión de la subvención.

b) Consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de población o zonas más desfavorecidas de los países destinatarios conforme a los objetivos de la presente convocatoria.

c) Realizarse a través de un socio o entidad local en el país destinatario, contando con la participación de la población a la que va dirigida la subvención.

d) No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o zona afectada.

e) Ser viables por sí mismos, en el sentido de que sus repercusiones continúen cuando la ayuda del Ayuntamiento de Illescas cese.

Artículo 5.- Requisitos generales de los dolicitantes.

Tendrá la consideración de beneficiario a estos efectos para poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG´s), fundaciones o asociaciones que entre sus fines estatutarios realicen actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, deberán estar inscritas en el registro público correspondiente, carecer de ánimo de lucro, disponer de sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha y cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en los plazos señalados.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Illescas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los plazos y formas previstos, comunicando en todo caso el inicio y término de la actividad y/o proyecto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Illescas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Illescas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades y proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Deberá contener el logotipo municipal toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 7.- Lugar, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, a partir del día siguiente en que aparezcan estas Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, y dentro del plazo de treinta días naturales. Igualmente podrán remitirse según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento a este fin facilitará a través de su página web (www.illescas.es) modelos de instancias y de cumplimentación de la información solicitada.

La solicitud de subvención se firmará por el presidente de la Entidad o en quien delegue, en la cual deberá señalarse los datos de identificación de la persona física o jurídica así como la entidad que solicita la subvención, las actividades y/o proyectos presentados y el importe de la subvención solicitada por ellos, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Proyectos y/o actividades detallados objeto de subvención en la que podrá contener, al menos, la siguiente estructura: fundamentación, objetivos, destinatarios, metodología, temporalización reseñando la fecha de inicio o fecha de desarrollo del proyecto (a lo largo de los tres meses siguientes a la fecha de la aprobación de la concesión de la subvención) y plazo de finalización del proyecto (máximo de un año desde el acuerdo de concesión de la subvención); localización, recursos a emplear: humanos, materiales y económicos [presupuesto total detallado y desglosado]; así como indicadores para su seguimiento y criterios de evaluación.

b) Memoria de la entidad en la que se incluyen los miembros de su órgano directivo, fecha de constitución, su estado contable, fuentes de financiación, organigrama, número de socios, sede/s en España, actividades y proyectos desarrollados y personal laboral.

c) Se autorizará al Ayuntamiento de Illescas para que, en cualquier fase del procedimiento, pueda recabar en su nombre el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria donde se ratifique positivamente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias así como con la Hacienda Municipal. Si la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

d) Deberá presentar Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

f) Documento acreditativo de que la persona representante es el representante legal de la entidad junto con la copia compulsada de su D.N.I. y de la Tarjeta de la Identificación Fiscal de la entidad.

g) Deberá presentar una copia compulsada de los Estatutos donde se refleje que realizan actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y que conste expresamente que carecen de ánimo de lucro.

h) Documento acreditativo por el que la entidad dispone de sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha y copia compulsada de la inscripción en el Registro de la Administración que corresponda.

i) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones e indicación que se ha justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

j) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (Ficha de Terceros).

Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, faltara algunos documentos reseñados en este artículo o que a juicio de los técnicos municipales y/o órgano encargado de resolver pueda interesar cualquier otra documentación que se estime necesaria para el estudio del proyecto, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Concejalía de Hacienda.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será el Pleno de la Corporación.

Artículo 9.- Criterios generales de valoración y prelación de solicitudes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se compararán, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración siguientes:

a) Análisis del proyecto en relación al interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial (60 puntos).

b) Capacidad institucional de la ONG, en cuanto a estructura organizativa y técnica, experiencia de la entidad, número de socios y colaboradores, sistemas de planificación estratégica, aportación de recursos, manuales de organización y gestión y procedimientos de evaluación y auditoría (10 puntos).

c) Viabilidad del proyecto y grado de autofinanciación de la ONG (30 puntos).

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Concejalía de Hacienda realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades comprenderán la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración para lo cual se designará un técnico/s del Ayuntamiento debidamente cualificado, que informará también la adecuación de la memoria justificativa. No obstante, se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos o incumplimiento de las condiciones establecidas, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas, considerándose créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 11.- Resolución del procedimiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente, formulará la propuesta de otorgamiento o denegación, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, expresando el solicitante y cuantía. Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden al Pleno de la Corporación. Una vez concedidas

todas las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web oficial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será notificado a los beneficiarios en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

En ningún caso, podrá haber una modificación sustancial del proyecto, entendiendo como tal aquella que afecte a los objetivos del mismo.

En el caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la ONG o la entidad subvencionada, siempre que acepte la nueva cofinanciación, puede presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución, las modificaciones necesarias (reformulación) ajustándose a las nuevas cantidades, manteniendo la viabilidad del proyecto, respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y presentando una explicación detallada de las mismas. En el caso de no aprobarse la modificación por el órgano competente, deberá realizar el proyecto conforme se ha presentado o renunciar a la subvención.

Artículo 12.- Reconocimiento de la obligación y pago.

Se procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido.

Para poder expedir la orden de pago a favor del beneficiario, es imprescindible que el servicio gestor acredite al Departamento de Intervención que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió y aportación de toda la documentación justificativa.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación por el órgano competente y previa comunicación del inicio del proyecto por parte de la entidad subvencionada.

- El 50 por 100 restante, una vez realizada la actividad, previa solicitud junto con la documentación justificativa señalada en el artículo siguiente y una vez aprobada la justificación por el órgano competente, previo informe favorable de la Intervención y del Técnico municipal.

Artículo 13.- Justificación.

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo de justificación un año desde el acuerdo de concesión de la subvención, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios enunciados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, con la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y detallada de la actividad y/o proyecto realizado, que podrá constar de fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, recursos humanos que han participado, recursos materiales empleados y relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto realizado junto con las facturas.

b) Certificación expedida por el socio local que acredite, entre otros, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal.

d) Acreditación de la realización de un acto público en Illescas que contribuya a la sensibilización social, la educación al desarrollo respecto a la realidad del Tercer Mundo y la solidaridad internacional así como de los objetivos del proyecto o actividades subvencionados por el Ayuntamiento de Illescas.

e) Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones e indicación que se ha justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores. Se deberá estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social.

f) Los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionable, deberán destinarse a la finalidad para la cual ha sido concedida y se acreditarán únicamente mediante facturas. Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos (Real Decreto 1619 de 2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

1.- Deberá aparecer la palabra «factura», su número y, en su caso, serie.

2.- Fecha de su expedición dentro del plazo para el desarrollo del proyecto.

3.- Descripción de los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

4.- Denominación social, N.I.F., Domicilio completo del obligado y del destinatario que deberá figurar éste como destinatario de la factura (entidad subvencionada).

5.- Datos necesarios para la determinación de la base imponible.

6.- Tipo impositivo, cuota tributaria, si está sujeta o exenta de I.V.A. deberá figurar.

Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, nóminas, TC-1 y TC-2.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de “contado”, los presupuestos u otros análogos.

No serán subvencionables los costes indirectos entendidos como gastos administrativos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la ONG

responsable del mismo, que superen el 10 por 100 del coste total del proyecto. Así como los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación. En ningún caso serán gastos subvencionables los detallados en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrán ser examinados en cualquier de sus fases de ejecución por responsables del Ayuntamiento de Illescas, estando obligada la ONG o Entidad subvencionada, a garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y sus inmuebles, así como los libros de cuenta y documentos justificativos.

Artículo 16.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887 de 2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38 de 2006, de 21 de julio; en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Illescas 27 de diciembre de 2013.-El Alcalde, Fernando J. Cabanes Ordejón.

N.º I.-39